

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

No. FOSALUD 2019-0007

**FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**, San Salvador a un día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

I.- Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, ha puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

II.- Que el día veintidós de enero del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información a nombre de [REDACTED], con referencia **FOSALUD 2019-0007**, en la que requieren la siguiente información:

- ✓ **Cantidad de enfermeras con que cuenta Fosalud a nivel nacional hasta diciembre 2018, distribuidas por sexo y nivel académico.**

III.-Que habiéndose verificado que la solicitud cumplía con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 52 Y 54 de su Reglamento (RELAIP); fue admitida en fecha **veintitrés de enero** de dos mil diecinueve y notificada vía correo electrónico.-

IV.- De acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública, en su artículo 6 letra c define que es **información pública** siendo: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título; en ese sentido la información solicitada forma parte de la información que se genera en la unidad administrativa correspondiente y se enmarca dentro de la información pública por lo que su entrega o divulgación no constituye información de terceros.

V.- El día veintinueve de enero la Ing. Teresa Fernández, del área de Talento Humano remite mediante memorándum **No. GTH 2019-015** la siguiente información referente al requerimiento:

\*\*\*\*\*

Cargo	Mujer	Hombre	Total
Auxiliar de Enfermería	51	7	58
Enfermero (a)	452	54	506
Total general	503	61	564

\*\*\*\*\*

**POR TANTO** y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 24, 62, 65, 66, 72 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

- a) **ENTREGUESE** la información pública solicitada por [REDACTED] personal, en la forma solicitada;
- b) En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y
- c) **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al correo electrónico señalado por el solicitante para recibir notificaciones.



Lic. Marta Carolina Arévalo de Ramírez  
Oficial de Información  
**FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**